**Hoja Informativa
Enmiendas a IDEA
como Resultado de ESSA

septiembre de 2018
Traducida por Myriam Alizo, CPIR
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)** es la última versión de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), la principal ley federal de la nación relacionada con la educación pública en los grados comprendidos entre el pre-kindergarten hasta la escuela secundaria. Aprobada en diciembre de 2015, ESSA realizó varios cambios a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Esta hoja informativa brinda información sobre las enmiendas importantes a IDEA realizadas por ESSA. Estas enmiendas, y otros cambios técnicos, se incorporaron a las regulaciones federales publicadas el 30 de junio de 2017.

**Las regulaciones se encuentran en:**
<https://www.federalregister.gov/documents/2017/06/30/2017-13801/assistance-to-states-for-the-education-of-children-with-disabilities-and-preschool-grants-for>

**Un cuadro resumen está disponible en:**<https://sites.ed.gov/idea/ideaessa-technical-amendments-summary/>

**Requisito de “Maestro Altamente Calificado”**

ESSA eliminó todas las referencias al término “altamente calificado” que se introdujo por primera vez en la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB) y posteriormente se incorporó a [IDEA en las enmiendas de 2004](http://www.parentcenterhub.org/wp-content/uploads/repo_items/IDEA2004regulations.pdf). De hecho, los [requisitos de altamente calificados de IDEA](http://www.parentcenterhub.org/partb-subparta/#300.18) se expandieron en NCLB, agregando varios requisitos específicos con respecto a los maestros de educación especial que enseñan en base a los estándares de logros alternativos y a los maestros de educación especial que enseñan múltiples materias. Mediante una enmienda, ESSA elimina todos estos requisitos (Sec. 9214 (d) (1)) y los reemplaza con un solo requisito para todo el personal de educación especial de la siguiente manera:

“Las calificaciones descritas en el subpárrafo (A) asegurarán que cada persona empleada como maestro de educación especial que enseñe en la escuela primaria, intermedia o secundaria en el estado, haya obtenido la certificación completa del estado como maestro de educación especial (incluida la participación en un ruta alterna a la certificación como educador especial, si dicha ruta alterna cumple con los requisitos mínimos descritos en la [sección 200.56 (a) (2) (ii) del título 34 del Código de Regulaciones Federales](https://www.law.cornell.edu/cfr/text/34/200.56), ya que dicha sección entró en vigencia el 28 de noviembre de 2008), o que haya aprobado el examen de licenciatura de maestro de educación especial del estado, y tenga una licencia para enseñar en el estado como maestro de educación especial, exceptuando lo que respecta a los maestros que enseñan en una escuela pública subvencionada (charter school) quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley de las escuelas subvencionadas del estado; o que debido a un caso de emergencia, o de manera temporal o provisional, no haya quedado exento de los requisitos de certificación o licencia de educación especial; y que posea al menos una licenciatura universitaria.” (Sec. 9214 (d)(2))

Este requisito difiere solo ligeramente del requisito de ESSA para todos los maestros y paraprofesionales (o paraeducadores). Los requisitos de ESSA para maestros de educación general y paraprofesionales requieren que el estado garantice que todos los maestros y paraprofesionales que trabajen en programas respaldados por fondos del Título I cumplan con los requisitos de certificación y licencia del estado, incluidos los requisitos de certificación obtenidos a través de rutas alternas.

Por lo tanto, el requisito para los maestros de educación especial es más específico ya que también requiere al menos una licenciatura universitaria.

Es importante destacar que **ESSA retiene las disposiciones de NCLB sobre el “Derecho de los padres a saber” con respecto a las cualificaciones de los maestros**. Estas disposiciones requieren que a los padres de los estudiantes de las escuelas de Título I les sea comunicado su derecho a solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de sus hijos. Las escuelas también deben notificar a los padres cuando el alumno haya sido colocado, o haya sido instruido por cuatro semanas o más, en la clase de un maestro que no cumpla con los requisitos estatales de certificación o licenciatura en el nivel de grado y materia en las que dicho maestro ha sido asignado.

**Componentes Esenciales de la Instrucción de Lectura**

ESSA elimina los Componentes Esenciales de la Instrucción de Lectura, que anteriormente se encontraban dentro del programa de subvenciones Reading First de la ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB). En su reautorización de 2004, IDEA incorporó una referencia a los Componentes Esenciales de la Instrucción de Lectura de NCLB en cuanto a la regla especial para la determinación de elegibilidad, declarando que *[énfasis añadido]*:

“Al hacer una determinación de elegibilidad bajo el párrafo (4)(A), no se determinará que un niño es un niño con una discapacidad si el factor determinante para tal determinación es:

(A) **la falta de instrucción apropiada en lectura, incluso en los componentes esenciales de la instrucción de lectura (como se define en la sección 1208(3) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESSA) de 1965);**

(B) la falta de instrucción en matemáticas; o

(C) el dominio limitado del inglés.” (20 U.S.C. 1414(b)(5)(A))

Sin embargo, ESSA mantiene la referencia al término “componentes esenciales de la instrucción de lectura,” que se define como:

Instrucción explícita y sistemática en—

(A) la conciencia de los fonemas;

(B) la fonética;

(C) el desarrollo del vocabulario;

(D) la fluidez en la lectura, incluyendo las habilidades de lectura oral; y

(E) las estrategias de comprensión de lectura.

Mantener esta referencia es importante ya que la elegibilidad para los servicios de educación especial, especialmente cuando hay una discapacidad de aprendizaje como la dislexia, no debe ocurrir hasta que el alumno haya recibido instrucción de lectura que incorpore todos los componentes esenciales de la instrucción de lectura. Con demasiada frecuencia los estudiantes son elegibles debido a la mala instrucción de lectura en lugar de a la presencia de una discapacidad de aprendizaje.

**Center for Parent Information and Resources**

SPAN | 35 Halsey Street, Suite 400, Newark, NJ 07102-3047 | [www.parentcenterhub.org](http://www.parentcenterhub.org)


Esta hoja informativa fue producida en asociación entre el Centro de Información y Recursos para Padres y The Advocacy Institute bajo la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de los Estados Unidos, No. H328R130014. Los puntos de vista expresados en este documento no representan necesariamente las posiciones o políticas del Departamento de Educación. No se intenta ni debe inferirse el endoso oficial por parte del Departamento de Educación de los EE. UU. de ningún producto, mercancía básica, servicio o empresa mencionado en este documento.

Este producto es de dominio público. Se concede autorización para reproducirlo en parte o en su totalidad. Si bien no es necesario el permiso para reproducir este material, la cita si es necesaria:

Centro de Información y Recursos para Padres. (2018). *Enmiendas a IDEA como resultado de ESSA*. Newark, NJ: Autor.